

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

El Presidente de la Generalidad, como representante del Gobierno de la República Española en la Región autónoma catalana, tiene derecho a que le sean rendidos honores militares por las fuerzas del Ejército que guarnezcan los distintos puntos de la misma, por lo que, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Al Presidente de la Generalidad, como representante del Gobierno de la República Española en la Región autónoma catalana, se le tributarán por las fuerzas del Ejército los siguientes honores:

Arma sobre el hombro y toque de marcha militar en los puntos de dicha región en que no se hallen el Presidente de la República, el del Consejo de Ministros o los Ministros de la misma; arma descansada en los lugares de la expresada región en que se encuentre alguna de las personalidades antes citadas.

Art. 2.º Dichos honores se le rendirán tan sólo en los actos oficiales a que asista, así como también a su llegada o partida de alguna plaza de la región, en la que será recibido o despedido por una compañía de Infantería, o unidad similar de otra Arma, con bandera, escuadra, banda y música.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL ARAÑA Y DIAZ

En la aplicación del decreto de diecinueve de enero del corriente año han surgido diferentes dificultades, re-

lativas a la obligación que tienen los individuos sujetos al servicio militar de comunicar por escrito sus cambios de residencia.

Para subsanar éstas, y sin que se disminuya en nada la libertad para cambiar de residencia que dicho decreto concede, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 58 del vigente reglamento de reclutamiento, que fué modificado por decreto de 19 de enero último, quedará nuevamente redactado en la siguiente forma:

“Artículo 58. Los individuos sujetos al servicio militar que no estén presentes en filas y se encuentren en las situaciones militares de reclutas en Caja, disponibilidad del servicio activo o reserva, podrán cambiar de residencia y viajar por el territorio nacional y por el extranjero sin previa autorización militar, pero estarán obligados a presentarse ante la autoridad militar o civil y al Consul en el extranjero, cuyas autoridades modificarán dicho cambio de residencia, haciéndolo a la Caja de recluta correspondiente para los individuos que no han ingresado en filas, y al Centro de Movilización de la demarcación a que pertenezca el interesado para las demás situaciones del servicio militar.

Estas presentaciones podrán efectuarlas ante la autoridad correspondiente de la antigua residencia o bien de la nueva, dentro del plazo de un mes, y los que no lo efectúen serán castigados con la multa de 25 a 250 pesetas la primera vez, de 50 a 500 la segunda y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no la pagaran dentro del plazo fijado, justificándose la insolvencia en forma análoga a la prevenida para los que no pasan la revista anual.”

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL ARAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para ceder al Ayuntamiento de Larache el edificio denominado “Hospital Central”, en dicha plaza, al objeto de instalar en el mismo servicios municipales.

Art. 2.º Dicha cesión será en precario, sin que ello constituya sobre el citado edificio transmisión de dominio, posesión, usufructo ni otro alguno de naturaleza real susceptible de inscripción en el Registro de la propiedad.

Art. 3.º La entrega y devolución se hará por medio de inventario, quedando obligado el citado Ayuntamiento a la conservación y entrega en el mismo estado que lo haya recibido.

Art. 4.º La cesión terminará, y el edificio será devuelto al ramo de Guerra, cuando sea preciso su uso para el Ejército, y la entidad concesionaria no tendrá derecho a indemnización alguna por los perjuicios que tal determinación pueda ocasionarla.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL ARAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar mi ayudante de órdenes honorario al coronel de Artillería don Juan Moreno Luque, en atención a los servicios prestados a mi inmediatez, como ayudante de campo, cuando desempeñé el cargo de Ministro de la Guerra, y por los extraordinarios méritos contraídos al inventar pólvoras de combustión a baja presión para espoletas de grandes alturas.

Dado en Madrid a dieciséis de di-

ciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la celebración de un concurso de arriendo para el de un local, con destino a almacén de paja del Parque de Intendencia de Tenerife (Canarias), con un precio límite de tres mil pesetas, y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el acta de la Junta de Arriendos de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el empleo superior inmediato a las clases e individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Adolfo Morán Barrueco y termina con José Alonso Pérez; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros.
Señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

A Suboficial de Infantería

D. Adolfo Morán Marrueco, de la Comandancia de Madrid.

A sargentos de Infantería

Pedro Castaño Esteban, de la Comandancia de Baleares.

Antonio Ordóñez Abad, de la de Madrid.

Andrés Gómez Alonso, de la de Cádiz.

A cabos de Infantería

Antonio Peral Herrero, de la Comandancia de Cádiz.

Gonzalo Mallo Rey, de la de Asturias.

Claudio Pérez Vía, de la de Coruña.
José Alonso Pérez, de la de Málaga.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, al sargento e individuos del Instituto de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con José Cardoso García y termina con Eñías Redondo Ríos, por cumplir la edad reglamentaria, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 294); disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros.
Señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

Sargento

José Cardoso García, de la Comandancia de Vizcaya, para Barcaido (Vizcaya).

Carabineros

Juan García Cervantes Mellado, de la Comandancia de Almería, para Garrucha (Almería).

Miguel Soler García, de la de Asturias, para Avilés (Oviedo).

Valentín Solís Salgado, de la de Cáceres, para Membriç (Cáceres).

Emilio Barco Patiño de la de Coruña, para Puerto del Son (Coruña).

Emilio Pérez Alvarez, de la de Coruña, para Coruña.

Teodoro Vila Iriarte, de la de Guipúzcoa, para Irún (Guipúzcoa).

Agustín Pedraño Blanco, de la de Huesca, para Fanlo (Huesca).

Antonio Azcárate Sanchidrián, de la de Lérida, para Areo (Lérida).

Agustín Manzano Fuentes, de la de Salamanca, para Schradillo (Salamanca).

Celestino Moro Galache, de la de Vizcaya, para B'bao (Vizcaya).

Eñías Redondo Ríos, de la de Zamora, para Palazuelo de Sayago (Zamora).

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., con fecha 15 del actual,

Este Ministerio ha resuelto nombrar sus ayudantes de campo a los comandantes de Carabineros D. Daniel González y González, que desempeñaba idéntico cometido en su anterior destino, y a don Jesús Morales Borondo, que hoy sirve en la Comandancia de Orense.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros.

(De la Gaceta núm. 352)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de ese Instituto, con destino en la segunda Comandancia del 29.º Tercio, D. Antonio Cerdeño Martín, pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 del actual, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 825 pesetas, que percibirá a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por fijar su residencia en dicha capital, según disponen la ley de 21 de octubre (D. O. núm. 246) y decreto de 27 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 269), correspondiéndole asimismo percibir a partir de la misma fecha la pensión mensual de 50 pesetas, anexa a la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, quedando agregado para fines de documentación y demás efectos a dicho 29.º Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 15 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Srs.: Dispuesto que el teniente de ese Instituto D. Gumersindo Moreno Espejel, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y agregado para fines de documentación y demás efectos al quinto Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de ese Instituto, con destino en la novena Compañía de la Comandancia de Huelva D. Valeriano Domingo Barredo,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, como comprendido en el artículo tercero del decreto de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 61), quedando agregado para el percibo de sus haberes al 14.º Tercio, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una vacante de teniente coronel segundo Jefe y Jefe de Estudios del Colegio de Guar-

días Jóvenes (Sección Madrid), anunciada por orden circular de 30 de octubre último (Gaceta núm. 304).

Este Ministerio ha resuelto designar para ocupar la citada vacante al teniente coronel, con destino en la Comandancia de Palencia, D. Mario Juanes Clemente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cabo de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Madrid, del primer Tercio, Juan Campos Paredes,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Navalcarnero (Madrid) y París (Francia); con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de ese Instituto, con destino "Al servicio de otros Ministerios", D. José Flores Mayor, pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 del actual, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), en la que disfrutará el haber mensual de 916,66 pesetas, que percibirá a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la ley de 21 de octubre (D. O. número 246) y decreto de 27 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 269), correspondiéndole asimismo percibir, a partir de la misma fecha, la pensión mensual de 50 pesetas anexa a la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; quedando agregado para fines de documentación y demás efectos al 21.º Tercio

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Alava, D. Melquiades Rabasco Landa, pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10

del actual, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, por fijar su residencia en Victoria, según disponen la ley de 21 de octubre (D. O. núm. 246) y decreto de 27 de noviembre de 1931 (D. O. número 269), correspondiéndole asimismo percibir, a partir de la misma fecha, la pensión mensual de 50 pesetas anexa a la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; quedando agregado para fines de documentación y demás efectos al 13.º Tercio

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 332).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se convoque a exámenes de ingreso en la Escuela Superior de Aerotécnica para los cursos siguientes, que han de comenzar en primero de octubre de 1933 y terminarán en 31 de julio de 1934.

1.º Primer curso preparatorio para ingeniero aeronáutico en cuatro años, con exámenes de ingreso en julio y septiembre de 1933, no convocándose para exámenes en enero, según dispone el artículo séptimo del real decreto de 22 de julio de 1930, por no estar comprendidos en el plazo reglamentario de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

El ingreso para este curso se efectuará mediante un reconocimiento médico, y el examen de los cuatro grupos, en las condiciones determinadas en la disposición número 436, de 22 de octubre de 1930 (Gaceta núm. 204), sobre exámenes, convalidaciones y reconocimiento, exceptuando el programa para estos exámenes, que será el publicado en el orden de la República de 12 de mayo de 1931 (Gaceta núm. 133).

La documentación necesaria es la siguiente:

- Cédula personal.
- Certificado negativo del Registro general de Penados y Rebeldes.
- Acta civil de nacimiento, legalizada para los no naturales de Madrid.
- Título de bachiller o certificado de estudios equivalentes.
- Certificado de aprobación de las asignaturas que se deseen convalidar, determinando el programa.
- Cincuenta pesetas de derechos de examen.
- Solicitud con póliza de 1,50 pesetas, a la que se unirá un retrato, tamaño carnet, en el borde superior derecho. Se redactará con arreglo al siguiente formulario:

Don ..., de ... años de edad, con cédula personal número ..., de clase ..., expedida en ... a ... de ... de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., piso ... enterado de la convocatoria anunciada en la Gaceta núm.

de ... de ... de 1931, desea presentarse a los exámenes de ingreso para el primer curso preparatorio, que ha de verificarse en el mes de ... de 1933, para los grupos ..., y solicita convalidación de las asignaturas ..., a cuyo efecto acompaña la documentación prevenida.

(Fecha.)

(Firma.)

Señor Director de la Escuela Superior Aerotécnica.

Los aspirantes extranjeros sustituirán los documentos a), b) y c) por un certificado del cónsul de su país en Madrid, en que consten los datos correspondientes, y expresarán en la solicitud la nación a que pertenezcan en lugar de mencionar la cédula personal.

El plazo para presentar la anterior documentación será de todo el mes de mayo para la convocatoria del mes de julio, y del 15 de julio al 15 de agosto, ambos inclusive, para la convocatoria del mes de septiembre. Los días 31 de mayo y 15 de agosto, a las doce horas de su mañana, quedarán cerrados los plazos de admisión de solicitudes.

Las instancias, documentadas, podrán entregarse, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica civil, rogándose un recibo provisional. La Secretaría de la Escuela Superior Aerotécnica manifestará a los solicitantes las faltas u omisiones que se noten en la documentación que acompañe a las instancias, a fin de que sean subsanadas por los interesados antes de los doce de los días 15 de junio y 1 de septiembre, canjeándose el recibo provisional por el definitivo (que habrá que presentar al Tribunal de exámenes) en la misma Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica civil, y a las mismas horas de diez a doce de la mañana, en cualquier día laborable de los comprendidos entre el 17 y 22 de junio y el 2 y 7 de septiembre, todos inclusive.

El reconocimiento médico tendrá lugar a partir del 23 de junio y 3 de septiembre, a las nueve y media de la mañana, en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica civil.

Los exámenes de los grupos que componen el ingreso empezarán el día 2 de julio y el 15 de septiembre en la Escuela Superior Aerotécnica.

Como estudios equivalentes a los del bachillerato se considerarán los exigidos para ingreso en las Academias Militares, títulos oficiales de maestro nacional, de ayudante y sobrestante de Obras públicas, de piloto y de mecánico de Aviación.

2.º Curso de especialistas en aviones, primero de los de especialización para ingenieros aeronáuticos.

El número de plazas libres para este curso estará limitado a cuatro para alumnos españoles, y cuatro para subditos extranjeros.

Los aspirantes deberán estar en posesión de títulos civiles de ingenieros de Caminos, Industrial, de Minas, de Montes, Agrónomos, Naval, de Telecomunicación o arquitecto, o haber cursado sus estudios en las Academias de Ingenieros o Artillería, Militar o Naval, o del Cuerpo general de la Armada. Los que posean títulos extranjeros análogos de carácter oficial, los podrán presentar juntamente con el plan de estudios correspondiente y serán admitidos en iguales condiciones que los nacionales, si la Escuela los considera equivalentes.

El ingreso se efectuará mediante un reconocimiento médico igual al dispuesto para el ingreso a los cursos preparatorios, y un ejercicio de oposición consistente en la resolución de un problema complejo que exija la aplicación de los conocimientos generales de la ingeniería, y especialmente del cálculo infinitesimal y Mecánica racional; para lo cual, el opositor estará autorizado a tener consigo y utilizar los manuales, tablas, obras de consulta, reglas de cálculo, utensilios de dibujo, etc., que lleve al examen, además de los que existan en la Biblioteca de la Escuela. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas.

Las instancias solicitando el ingreso deberán ser dirigidas al director de la Escuela Superior Aerotécnica y entregadas en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica civil, cualquier día laborable del mes de julio, de diez a doce de la mañana, terminando el plazo el día 31 de julio, a las doce de su mañana. En ellas se expresarán el nombre del interesado, edad, títulos que posee, lugar del nacimiento y dirección y nación a que pertenece, si es súbdito extranjero; irán acompañadas de la cédula personal o certificado del cónsul del país respectivo en Madrid, de los documentos que acrediten la posesión de los títulos exigidos y 50 pesetas por derechos de reconocimiento y ejercicio de oposición; de todo lo cual se entregará un recibo provisional, que se canjeará por el definitivo a partir del día 22 del mismo mes de agosto, en la misma oficina y horas, hasta el día 7 de septiembre inclusive.

El día 8 de septiembre, a las nueve y media de la mañana, darán comienzo los reconocimientos médicos en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica civil, y el día 15 tendrá lugar en el local de la Escuela Superior Aerotécnica el ejercicio de oposición.

3.º Curso de Navegantes aéreos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de piloto de avión o dirigible, y del de bachiller o equivalente, además de disfrutar de robustez física, con arreglo a las normas internacionales para navegantes aéreos.

El ingreso se efectuará mediante un reconocimiento médico, para acre-

ditar las condiciones físicas anteriores, y un examen de suficiencia de las siguientes materias:

Cultura general y ejercicio de redacción en francés, con extensión suficiente para hablarle y escribirlo. Inglés o alemán, para traducir revistas técnicas aeronáuticas, pudiendo servirse de diccionario. Geografía universal, astronómica, física y política. Trigonometría rectilínea y esférica. Física y Electricidad. Los programas de estas materias son los publicados en la orden de la República de 24 de julio de 1931 (*Gaceta* número 208).

Las instancias solicitando examen de ingreso deberán ser dirigidas al director de la Escuela Superior Aerotécnica y presentadas en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica civil, cualquier día laborable del mes de julio, de diez a doce de la mañana, terminando el plazo el día 31 de dicho mes, a las doce de su mañana. En ellas se expresarán el nombre del interesado, edad, títulos que posee, lugar de nacimiento y dirección, y nación a que pertenece si es súbdito extranjero, e irán acompañadas de la cédula personal o certificado del cónsul del país respectivo en Madrid, y de los documentos que acrediten la posesión de los títulos exigidos y 50 pesetas por derechos de reconocimiento y examen; de todo lo cual se entregará un recibo provisional, que se canjeará por el definitivo a partir del día 22 del mismo mes de agosto, en la misma oficina y horas, hasta el día 7 de septiembre inclusive.

El día 8 de septiembre, a las nueve y treinta de la mañana, darán comienzo los reconocimientos médicos en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica civil, y el día 15 comenzarán los exámenes en el local de la Escuela Superior Aerotécnica.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LAS TERCERAS CONVOCATORIAS

Los Tribunales, fechas de reconocimiento y de exámenes y ejercicios, tandas, horarios, medios de transporte que la Escuela organice para facilidad de los aspirantes y cuantos avisos e instrucciones sean necesarios, se exponerán al público en la Dirección general de Aeronáutica civil, y en el local de la Escuela Superior Aerotécnica, a partir de los días 15 de junio y 1 de septiembre.

Los documentos presentados por los aspirantes podrán ser retirados por ellos o por personas que los representen, una vez que se les haya notificado su admisión para el reconocimiento, exceptuando las instancias, que quedarán archivadas en la Escuela.

Si por no cumplir algunos de los requisitos mencionados no se pudiese admitir el reconocimiento a alguno de los solicitantes, les será devuelta la cantidad por derechos que hubiesen entregado.

Los servicios oficiales nacionales o

los Gobiernos extranjeros que deseen se les reserven plazas para cualquiera de estos cursos para enviar alumnos que consideren poseen condiciones físicas y preparación suficiente para seguirlos, abonarán para gastos de enseñanza y prácticas de taller y en el aire, en concepto de auxilio a la Escuela, la cantidad de 6.000 pesetas por curso y alumno, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del reglamento vigente, ingresando estos alumnos sin reconocimiento médico, examen ni ejercicio de oposición por parte de la Escuela, y siendo de cuenta del servicio o Gobierno que les envíe los traslados que tengan que efectuar para seguir las prácticas de los cursos correspondientes en los sitios en que se desarrollen. Los demás alumnos nacionales y extranjeros admitidos para su ingreso abonarán las 500 pesetas de matrícula que señala el mismo artículo, siendo de cuenta de la Escuela los gastos de los viajes y prácticas que tengan que efectuar en cada curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

P. D.,
ANGEL GALARZA

Señor Director general de Aeronáutica civil.

(De la *Gaceta* núm. 352)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: La orden circular de 3 de julio de 1894 (C. L. núm. 204), dispuso que el destino a Cuerpo de disciplina por virtud de la aplicación del artículo 196 del Código de Justicia Militar llevara consigo la deposición de empleo; teniendo en cuenta que tal determinación se encuentra en evidente oposición con lo previsto por el decreto de 29 de diciembre de 1930 (D. O. número 293), este Ministerio, por acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto lo siguiente:

1.º Se deroga la orden de 3 de julio de 1894, que estableció que el destino a Cuerpo de disciplina por virtud de la aplicación del artículo 196 del Código de Justicia Militar lleva consigo la deposición de empleo.

2.º Dicha derogación surtirá efectos para todos los casos en que la mencionada orden se hubiera aplicado, a partir de la publicación del decreto de 29 de diciembre de 1930, sin que en tales casos los efectos señalados produzcan consecuencias económicas.

3.º Las clases de tropa que sean destinadas a Cuerpo de disciplina por virtud de la aplicación del mencionado artículo del Código de Justicia

Militar, quedarán con carácter temporal privados de los empleos que ostentaren y de las ventajas de todo orden inherentes a los mismos mientras permanezcan en Cuerpo de disciplina, en el que únicamente percibirán el haber señalado a los soldados del mismo y sin que dicho tiempo se les compute para el servicio y antigüedad en los empleos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de ARTILLERIA D. Francisco San Miguel Rasilla, continúe al Servicio de otros Ministerios, por haber sido trasladado a prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, procedente de la de Madrid, y quede afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, para efectos de documentación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 23 de noviembre próximo pasado, a las Intervenciones Militares de Yebala-Central, el maestro-herrador-forjador del regimiento Cazadores de Caballería núm. 10, D. Marcelino Corrales Jiménez, este Ministerio ha resuelto que el interesado quede en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 23 de noviembre próximo pasado, a las Intervenciones Militares de la Región del Rif, el maestro herrador-forjador, del regimiento Cazadores de Caballería

núm. 5, D. Cándido Herrero Ramos, este Ministerio ha resuelto que el mencionado herrador quede en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Expirado el plazo del concurso anunciado en 18 de junio anterior, para proveer plazas de secretarios de causas que existen vacantes en los Juzgados permanentes que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a sargentos del Arma de CABALLERIA, por este Ministerio se ha resuelto anunciar nuevamente a concurso las referidas plazas, en el que podrán tomar parte los sargentos de la indicada Arma. Los aspirantes a dichas plazas, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta orden, las que serán cursadas directamente por los jefes de quien dependan a los Generales de las respectivas divisiones orgánicas y Comandantes Militares, para su curso a la autoridad judicial a que corresponda la vacante.

Caso de no haber ningún concursante, se procederá a nombrar por este Ministerio las clases que se designen, con carácter forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Octava división orgánica.—Una de sargento.

Comandancia Militar de El Ferrol. Una de sargento.

Comandancia Militar de Baleares. Una de sargento.

Madrid, 15 de diciembre de 1932.—AZAÑA.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Sartorius Díaz de Mendoza y termina con D. Luis Ramírez Arroyo, pasan a los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Luis Sartorius Díaz de Mendoza, ascendido, del regimiento a caballo, al tercer regimiento ligero (F.), incorporándose con urgencia.

D. Antonio Sabater Gómez, ascendido, del Taller de Precisión, al tercer regimiento ligero (F.), incorporándose con urgencia.

D. Miguel Martín de Oliva, ascendido, del regimiento a caballo, al tercer regimiento ligero (F.), incorporándose con urgencia.

Capitanes

D. Ramón del Prado Maza, del tercer regimiento ligero, al 14, en las mismas condiciones en que se hallaba el día 13 de agosto último, no cesando en su destino hasta que se incorpore su relevo.

D. Arturo Vázquez Ruiz, del tercer regimiento ligero, al séptimo, en las mismas condiciones en que se hallaba el día 13 de agosto último, no cesando en su destino hasta que se incorpore su relevo.

D. Gracián Gómez Martínez, del tercer regimiento ligero, al octavo, en las mismas condiciones en que se hallaba el día 13 de agosto último, no cesando en su destino hasta que se incorpore su relevo.

Capitanes que pasan a relevar a los anteriores

D. Fernando Cebada García, ascendido, de la Escuela de Tiro de Costa, al tercer regimiento ligero (F.), incorporándose con urgencia.

D. Francisco Blanco Pedraza, ascendido, de la columna de municiones de Caballería, al tercer regimiento ligero (F.), incorporándose con urgencia.

D. Luis Ramírez Arroyo, ascendido, del 12 regimiento ligero (F.), incorporándose con urgencia.

Madrid, 12 de diciembre de 1932. AZAÑA.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 29 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Emilio García García, del Centro de Movilización y Reserva núm. 12, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 3 del corriente mes, este Ministerio ha resuelto que el teniente de CABALLERÍA, con destino en el Tercio, don Luis Jiménez Pascual, pase destinado al Grupo Regulares de Ceuta número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero de segunda clase D. Joaquín Pedreño Avilés, con destino en el batallón de Ametralladoras núm. 1, de guarnición en Castellón de la Plana, en súplica de que le sean respetados los derechos adquiridos de consideración de oficial para el percibo de dietas; teniendo en cuenta que el vigente reglamento sólo por excepción permite cobrar las de oficial al personal de la quinta categoría, en que está incluido el recurrente, cuando se pernocta fuera de la habitual residencia o cinco pesetas si se vuelve a pernoctar a ella cuando se disfruta sueldo igual o superior al de alférez, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, ha resuelto desestimar la petición del maestro de referencia, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 7 del actual, al que acompaña copia de otro del comandante militar de Logroño, dando cuenta de que el Juzgado de primera instancia e Instrucción de dicha capital en 7 de noviembre anterior le manifestó había sido absuelto por la Audiencia provincial, en la causa que se le instruyó por el delito de resistencia a un agente de la Autoridad, el capitán de ARTILLERÍA D. Ernesto González Trauske, disponible gubernativo en la repetida capital; este Ministerio ha resuelto que el interesado quede disponible en la misma hasta que le corresponda colocación, con arreglo al decreto de 11 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al capitán de INFANTERÍA D. Luis de Frutos Gracia, con destino en El Tercio, el uso del distintivo del mismo, por llevar en dichas fuerzas más de tres años y hallarse comprendido en la circular de 18 de junio de 1930 (C. L. núm. 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas, al teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Melilla núm. 2, D. Manuel Mandreño Jiménez, por llevar más de tres años prestando servicio en el mismo y reunir las condiciones que determinan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de INFANTERÍA, con destino en el regimiento número 23, D. Cecilio Gómez Alvarez, el uso del distintivo de Regulares, sin derecho a barras, por haber prestado sus servicios en fuerzas de choque más de tres años y hallarse comprendido en la circular de 18 de junio de 1930 (C. L. núm. 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Departamento cursando instancia del teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, D. Carlos Iniestas Cano, en súplica de que se le conceda el uso del distintivo de Regulares de Infantería; teniendo en cuenta que el oficial de referencia lleva prestando sus servicios en dichas fuerzas más de tres años; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse el recurrente comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de CABALLERÍA D. Tomás Ascaso Mingote, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, el distintivo de Regulares, sin derecho a barras, por llevar más de tres años de servicio en el referido Grupo y hallarse comprendido en la circular de 18 de junio de 1930 (C. L. núm. 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Departamento, cursando instancia del teniente de CABALLERÍA D. Dionisio Moreno Durán, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, en súplica de que se le conceda el uso del distintivo de Regulares de Caballería; teniendo en cuenta que el oficial de referencia lleva prestando sus servicios en dichas fuerzas más de tres años; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse el recurrente comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eusebio del Olmo Cuadrón, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que por orden de 8 de junio de 1923 le fué desestimada análoga petición y no habiendo variado las circunstancias de hecho ni derecho que motivaron aquella resolución, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto desestimar la petición que formula por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el legionario retirado por inútil Demetrio Triantafíles Juan, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; habiéndose comprobado en su primera revisión que la inutilidad que padece no se hallaba comprendida en los cuadros de 1877 (C. L. número 88), ni de 1927 (C. L. núm. 197), y no aduciendo hecho ni circunstancia al-

guna que permita suponer que al presente por el curso progresivo que tuviera aquella inutilidad, las lesiones que sufre se hallen incluidas en el cuadro vigente, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita confirmando lo resuelto por orden de 30 de junio de 1930 y remitiéndose por este Departamento a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la mencionada instancia para la resolución, por lo que respecta al mejoramiento de haber pasivo que también solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex legionario Eduardo López Medina, con residencia en esta Villa, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), no autorizan la mencionada revisión sino en los casos de haberse fundado la negativa de ingreso o en la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 o en las limitaciones que éste establecía con relación al de 6 de febrero de 1906, circunstancias que no concurren en el caso del solicitante, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto desestimar la petición por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido a instancia del carabiniero licenciado por inútil Juan García López, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, teniendo en cuenta que el mencionado carabiniero padece pérdida completa de la visión por cuya causa fué declarado inútil total para el servicio en 25 de agosto de 1932 por el tribunal médico militar de Cádiz; este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría, ha resuelto se conceda al ya citado carabiniero el ingreso en la sección segunda del expresado Cuerpo, como comprendido en los decretos de 10 de julio y 15 de mayo de 1931 (D. O. números 112 y 108), y ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Amra Ben Hamed Hamed, retirado por inútil, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, que le fué denegado por no reunir la condición de español que exigía el reglamento de 13 de abril de 1927, aplicado en su tramitación, habiéndose acreditado que se llenan todas las exigidas en el reglamento de 6 de febrero de 1906, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto el ingreso del mencionado soldado en la sección primera del expresado Cuerpo, conforme a la base tercera transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que dispone la base cuarta también transitoria de la citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Abd-Es-Selam Ben El Hach Sahari, retirado por inútil y domiciliado en Ceuta "Barriada del Príncipe" número 78, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, que le fué denegado por no reunir la condición de español que exigía el reglamento de 13 de abril de 1927 aplicado en su tramitación, habiéndose acreditado que se llenan todas las exigidas en el reglamento de 6 de febrero de 1906, por este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto el ingreso del mencionado soldado en la sección primera del expresado Cuerpo, conforme a la base tercera transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que dispone la base cuarta también transitoria de la citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, Mohamed Ben Jamed Tamo, retirado por inútil, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, que le fué denegado por no reunir la condición de español que exigía el reglamento de 13 de abril de 1927 aplicado en su tramitación, habiéndose acreditado que se llenan todas las exigidas en el reglamento de 6 de febrero de 1906; por este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto el ingreso del mencionado soldado en la sección primera del expresado Cuerpo, conforme a la base tercera transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que dispone la base cuarta también transitoria de la citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el coronel de INFANTERÍA don Rafael Bernabeu Masip, jefe de las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich (Barcelona), este Ministerio ha resuelto concederle veinte días de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411, y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermene-

gildo, rectifica las disposiciones de 14 de noviembre de 1923 y 28 de agosto de 1930 (D. O. núms. 254 y 173), por las que se concede la cruz y la pensión de cruz de la referida Orden, al hoy comandante de INFANTERÍA DE MARINA D. Juan González Martínez, en el sentido de que las antigüedades que le corresponde en las mismas, son la de 13 de junio de 1919 y 13 de junio de 1927, respectivamente, pero sin derecho al percibo de las pensiones resultantes de esta mayor antigüedad, otorgándole la placa con la de 13 de junio de 1929, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al capitán de fragata de la Armada don Juan Villegas Casado, para la pensión de cruz de la referida Orden; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 8 de abril del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de rectificación en la antigüedad de la placa de San Hermenegildo y pensión de ésta, cursada por el Ministerio de Marina como consecuencia de instancia promovida por el capitán de navío don Fernando Pérez Ojeda, y tenido en cuenta el informe del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a la rectificación de antigüedad en la placa solicitada, asignando la de 7 de enero de 1923, en lugar de la de 3 de mayo de igual año, señalada por orden de 19 de enero de 1924 (D. O. núm. 43), y conceder la pensión de placa con la de 21 de mayo de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Vista la documentada propuesta de pensión de cruz de San Hermenegildo, formulada a favor del teniente de navío (E. R. A.) D. Juan Serra Bonet, de conformidad con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo;

este Ministerio ha resuelto conceder al interesado la pensión de cruz con la antigüedad de primero de junio de 1932, y que se rectifique la orden de concesión de la cruz, en el sentido de que la antigüedad que en dicha condecoración le corresponde es la de primero de junio de 1924, en lugar de la de 7 de igual mes y año, que por orden de 21 de octubre de 1924 (D. O. núm. 239) tenía asignada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica las disposiciones de 24 de noviembre de 1926 (D. O. número 267) y 8 de marzo de 1930 (D. O. número 57), por la que se concede la cruz y pensión de cruz de la referida Orden al hoy teniente coronel de CARABINEROS D. Hilario Fernández Bujanda, en el sentido de que las antigüedades que en las mismas le corresponden, es la de 15 de septiembre de 1921 y 15 de septiembre de 1920, respectivamente, en lugar de las que por error se le asignaban, no rectificándose la antigüedad en placa, que le fué concedida en 26 de diciembre de 1931, por haberse ya tenido en cuenta los abonos origen de esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo

Señor General de la tercera división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E., fecha 6 del actual, dando cuenta a este Departamento de haber declarado provisionalmente en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Oviedo, a partir del 25 de noviembre último, al teniente de ARTILLERÍA D. Mariano Flores López-Villamil, destinado en el regimiento de Costa núm. 2, este Ministerio ha resuelto aprobar su determinación por haberse ajustado a lo que previenen las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo

las vacantes que ocurran del Cuerpo de Suboficiales y sargentos en los Destacamentos del Sahara español, se cubrirán por este Departamento, a cuyo fin el Comandante Militar de Canarias dará cuenta telegráficamente tan pronto haya de ser cubierta alguna de las expresadas vacantes, con objeto de ser anunciadas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Estado Mayor Central

Sección de Organización y Movilización

JUNTA FACULTATIVO-ADMINISTRATIVA DE FARMACIA

Circular. Excmo. Sr.: Dada la complejidad de cometidos de la Junta Facultativo-Administrativa de Farmacia, creada por orden circular de 31 de julio de 1931 (C. L. núm. 562), este Ministerio ha resuelto se amplíe la composición de la mencionada Junta en los tres jefes farmacéuticos siguientes: el Mayor de la Inspección de Farmacia de este Ministerio, el Jefe del Detall del Establecimiento Central de Sanidad Militar y otro de la categoría de éste, y del mismo Establecimiento, nombrado por su Director, todos los cuales desempeñarán dicha función sin perjuicio de sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Sección de Operaciones y Doctrina Militar

PRACTICAS DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA, alumno de la 32 promoción de la Escuela Superior de Guerra, D. Simón Lapatza Valenzuela, pase a continuar sus prácticas reglamentarias en la octava división orgánica, en la que ha de efectuarlas desde el 28 del presente mes hasta el 27 de abril de 1934, prácticas que interrumpirá de 15 de marzo a 14 de julio de 1933, época en la que realizará las correspondientes al servicio geográfico en la Sección Topográfica divisionaria que disponga el jefe de la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, según dispone la orden circular de 23 de agosto último (D. O. número 201).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

MADEIRA.—ENCUENRA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA